JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2020-0560

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO promovida a través de apoderado judicial por la señora BLANCA HERMINDA MORENO por no haberse subsanado.

2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 017

HOY: 04 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA